



H. AYUNTAMIENTO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016-2018

Dependencia H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC  
 Sección SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 Num. de Oficio DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
 Expediente SDE/DMR/ 018 /2017

## GOBIERNO AMIGO

Jiutepec, Morelos, a 31 de marzo de 2017

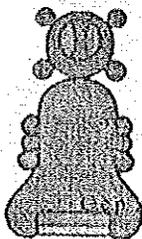
**C. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso envié adjunto a Ud. del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC** en copia certificada, Y DISCO COMPACTO el cual contiene un total de 11 fojas útiles por una sola de sus caras, aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2017, solicitando a Ud. La exención de la elaboración del Manifiesto del Impacto Regulatorio.

ATENTAMENTE

"Gobierno Amigo"

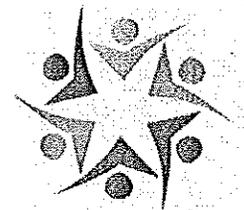
*dm*  
 LIC. EVEL HIGINIO VELAZQUEZ EICONA  
 DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
 JIUTEPEC, MOR. 2016-2018  
 DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA



Archivo

XIUTEPETL

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
 EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



**JIUTEPEC**  
 GOBIERNO AMIGO 2016-2018



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

701 AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANÍA Y LA UNIÓN REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

**GOBIERNO AMIGO**

**DICTAMEN**

**DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y DE SERVICIOS LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC,  
MORELOS.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC.

En razón de que los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**I.- ANTECEDENTES:**

Considerando que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su Artículo 38, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

Fracción III; Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Artículo 60 de la misma Ley Orgánica Municipal; especifica que los Ayuntamientos expedirán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno;

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2017

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec inició sus trabajos formales con la Instalación de la Comisión el día **14 de enero de 2016**, que es facultad de esta comisión aprobar el calendario de sus sesiones ordinarias, emitir convocatoria a sesiones extraordinarias, así como también aprobar la agenda de mesas de trabajo a efecto de revisar, analizar, discutir y en su caso aprobar los dictámenes de los diversos proyectos de reglamentos.

Que el **8 de Febrero del año en curso** el Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, a través de la Secretaría Municipal mediante oficio **No SM/208/2017** turnó a esta Comisión el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para su análisis y reforma, en cumplimiento al número de acuerdo **SM/188/08-02-17** de Sesión de Cabildo de fecha **8 de Febrero del 2017**.

Dado lo anterior, la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jiutepec mediante oficio número **M/CR/194/O2/2017** hace del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos, de la iniciativa turnada. Convocando con posterioridad a mesa de trabajo a el día **21 de febrero del 2017** para el estudio, análisis, discusión de la presente iniciativa.

**II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:**

Derivado del análisis que se llevó a cabo por parte de la Comisión de Reglamentos, contando con la presencia de **Humberto Velásquez Solorio, Regidor de Educación, Cultura, Recreación, Gobernación y Reglamentos, Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, Síndico Municipal, Denisse Guillermina Pérez Rodríguez, Regidora de Desarrollo Económico y Patrimonio Municipal, Camilo Reyna Quintero, Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda**



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

y Obras Públicas, Planificación y Desarrollo, Ángel Santana Terán, Regidor de la Coordinación de Organismos Descentralizados, Asuntos Migratorios, Juan Carlos Jiménez Hernández, Regidor de Desarrollo Agropecuario y Turismo. Orlando Gorostieta Rabadán, Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos de la Juventud. Eligia Olea Hernández, Regidora de Bienestar Social y Asuntos Familiares. Antonia Ortiz Valero, Regidora de Seguridad Pública y Tránsito, Igualdad y Equidad de Género, C. Oscar Mejía García Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Primo Bello García Regidor de Protección Ambiental y Patrimonio Municipal y Vicente Dorantes Montes Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social, Derechos Humanos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Reglamentos en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Marzo del 2017, somete a la consideración de sus integrantes el dictamen del REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

**MATERIA DE LA REFORMA**

PRIMERO.-En las mesas de trabajo de los días 21 de Febrero , 23 de Febrero ,28 de Febrero y 6 de Marzo de la presente anualidad, se acuerda realizar la adición del artículo 1 Bis, y reforma a los artículos 2,3 fracción I y III , 4, 7, 9, 10 fracciones XXXI y XXXII, 11, 13 fracciones IV y XXXII, 14 fracción XXIX, 15 fracción VIII, 16 fracción VII, 20, 21 fracción IX, y 22 fracción X, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANÍA CONVENCIONAL REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

Artículo 1 BIS.-Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Consejería Jurídica**, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del municipio de Jiutepec;
- II. **Consejero**, a la persona titular de la Consejería Jurídica;
- III. **Ayuntamiento**: Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o una Síndica Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y/o Regidores electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Electoral para el Estado de Morelos;
- IV. **Cabildo**: El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal;
- V. **Reglamento**, al presente instrumento jurídico;
- VI. **Unidades Administrativas**, a las unidades administrativas que integran la Consejería Jurídica.

Artículo 2.-La Consejería Jurídica y de Servicios Legales es el área de la Sindicatura Municipal encargada de defender y vigilar los intereses del H. Ayuntamiento, así como representarlo en los conflictos o negocios jurídicos legales que se desahoguen ante las diversas Autoridades Jurisdiccionales o Administrativas.

Artículo 3.-Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos a los que se hace referencia :

Fracción I.- "Dirección General Jurídica y de Consultoría de Asuntos Administrativos".

Fracción II.- Dirección Jurídica de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos

Artículo 4.-El Consejero , Directores de Área, Jefes de Departamento y Asesores Jurídicos de Seguridad Pública y demás personal cuya actividad así lo requiera. Para ser nombrados



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

titulares de sus dependencias o unidades administrativas, deberán reunir los requisitos que señalen en las leyes respectivas y contar con título de licenciado en derecho y cédula profesional, así como contar con la experiencia necesaria.

Los servidores públicos señalados en el presente numeral, serán responsables por las omisiones en el desempeño de su cargo, de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y la normatividad aplicable.

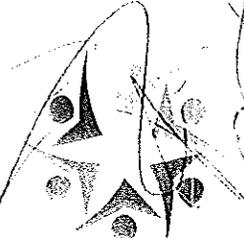
**Artículo 7.-** El Consejero tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer y dirigir las políticas de la Consejería, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable;
- II. Acordar con el Presidente Municipal el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que éste le encomiende;
- III. Someter a consideración del Presidente Municipal, por instrucción de éste, los proyectos de nombramientos y de ratificaciones de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda efectuar al Titular del Ejecutivo municipal;
- IV. Opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Suscribir los convenios y contratos que la Consejería celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales y con entidades federativas y municipios;
- VI. Establecer la organización interna de la Consejería y adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas previstas en el presente Reglamento;
- VII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad a su cargo o en los de la oficina del Consejero, y
- VIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por él y por los servidores públicos y Unidades Administrativas que le dependan directamente, así como los demás que le correspondan por disposición de ley.



XIUTEPETEL

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



**JIUTEPEC**  
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

**Sección II**  
**De las facultades y atribuciones de la**  
**Dirección General Jurídica y de Consultoría de Asuntos Administrativos.**

**Artículo 9.-** El titular de la **Dirección General Jurídica y de Consultoría de Asuntos Administrativos** podrá ejercer de manera directa las facultades y atribuciones que el presente Reglamento confiera a los **Directores de Área** de su adscripción y las demás que les delegue el **Consejero Jurídico y de Servicios Legales**.

- I. Prestar apoyo y asesoría en materia jurídico-administrativa a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Revisar los proyectos de convenios o contratos que pretendan celebrar las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Municipal con la Federación, otros Estados, los Municipios y órganos autónomos constitucionales;
- III. Proponer los criterios jurídicos en materia administrativa aplicables a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Municipal y hacer del conocimiento del Consejero cuando detecte una incongruencia en una o varias Secretarías, Dependencias y Entidades, a fin de determinar cuál es el que debe prevalecer, con excepción de los casos en que las disposiciones jurídicas otorguen esa facultad a otras autoridades;
- IV. Coordinar en materia jurídico-administrativa a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejero;
- V. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de consultas que le sean formuladas por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Revisar los proyectos de acuerdos administrativos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de dicha naturaleza que sean sometidos a conocimiento de la Consejería Jurídica;
- VII. Emitir opinión sobre los proyectos de convenios y contratos que generen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Estatal y que deban ser Autorizados por el H. Cabildo, vigilando que se apeguen al marco jurídico aplicable, de



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
 EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANÍA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

- conformidad con los lineamientos que en su caso expida el Consejero;
- VIII. Conocer y tramitar todos los procedimientos administrativos que de acuerdo con las leyes o reglamentos sean competencia de la Consejería Jurídica;
- IX. Formar y tramitar los expedientes administrativos relativos a los procedimientos de Pensiones y Jubilaciones expropiación, de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia y demás normativa aplicable, y
- X. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos relativos a los recursos administrativos.

**Sección III**

**De las facultades y atribuciones Dirección Jurídica de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos.**

**Artículo 10.-** El titular de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- XXXI. Informar al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno.
- XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, o le sean asignadas por el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**Artículo 11.-** La Dirección General Jurídica de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, podrá ejercer de manera directa las facultades y atribuciones que el presente Reglamento confiera a los Asesores Jurídicos de Seguridad Pública, Jefes de Departamento su adscripción y las demás que les delegue el Consejero Jurídico y de Servicios Legales.

**Artículo 12.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se integra de las Direcciones, a las que se adscribirán las áreas siguientes:

A. Dirección General Jurídica y de Consultoría de Asuntos Administrativos:

- a) Dirección de Contencioso- Administrativo y Civil.
- b) Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos Administrativos y Civiles.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

AÑO DE CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

- c) Dirección de Amparo y Agrario;
- d) Jefe de Departamento de la Dirección de Amparo y Agrario.
- e) Dirección de Asuntos Laborales;
- f) Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Laborales.
- g) Coordinador de Asuntos Laborales
- h) Dirección de Legislación y Proyectos.
- i) Jefe de Departamento de la Dirección de Legislación y Proyectos.
- j) Coordinador de la Dirección de Legislación y Proyectos.
- k) Jefe de Departamento de la Dirección General Jurídica y de Consultoría de Asuntos Administrativos.

**B. Dirección Jurídica de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos:**

- a) Asesor Jurídico de Seguridad Pública Primer Turno;
- b) Asesor Jurídico de Seguridad Pública del Segundo Turno;
- c) Asesor Jurídico de Seguridad Pública del Tercer Turno; y
- d) Jefe de Departamento de Seguridad Pública, Asuntos Penales y Derechos Humanos.

**Artículo 13.-** El titular de la Dirección de Contencioso Administrativo y Civil, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

IV. Comparecer a audiencias ante los Tribunales, Juzgados y autoridades que correspondan, en defensa y representación del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias, donde figuren como autoridades demandadas;

XXXII. Informar a su superior jerárquico o en su caso, al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno; y

**Artículo 14.-** El titular de la Dirección de Amparo y Agrario, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

XXIX. Informar a su superior jerárquico o en su caso, al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Num. de Oficio \_\_\_\_\_  
 Expediente \_\_\_\_\_

**GOBIERNO AMIGO**

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

**Artículo 15.-** El titular de la Dirección de Asuntos Laborales, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

VIII. Acatar de manera inmediata lo que disponga el Presidente y Síndico Municipal, Cabildo y el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en materia de su competencia;

**Artículo 16.-** El titular de la Dirección de Legislación y Proyectos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

VII. Apoyar en la elaboración de los anteproyectos de Iniciativas, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas que le sean encomendados por el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Artículo 20.-** Los titulares de las Jefaturas de las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

**Artículo 21.-** Auxiliar al Director con relación al área de su adscripción en el seguimiento y trámite de los asuntos que le sean encomendados;

IX. Preparar informes solicitados a la Dirección por el jefe inmediato o por el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Artículo 22.-** Los titulares de la Coordinaciones de las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia _____
Sección _____
Núm. de Oficio _____
Expediente _____

## GOBIERNO AMIGO

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SUPREMA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016

X. Preparar informes solicitados a la Dirección por el jefe inmediato o por el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo al Secretario Municipal para que se publiquen las reformas ya precisadas del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para que al día siguiente de su publicación adquieran plena vigencia tal y como se dispone en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado a los 7 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
**C. Humberto Velásquez Solorio**

Presidente de la Comisión de Reglamentos  
y Regidor de Educación, Cultura, Recreación  
Gobernación y Reglamentos

*[Firma]*  
**C. Citlalli Rubi Tenorio Ramírez**  
Síndico Municipal

*[Firma]*  
**C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez**  
Regidora de Desarrollo Económico y Patrimonio Municipal

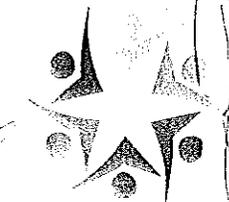
*[Firma]*  
**C. Vicente Dorantes Montes**  
Regidor de Relaciones Públicas  
Comunicación Social y  
Derechos Humanos

*[Firma]*  
**C. Camilo Reyna Quintero**  
Regidor de Desarrollo Urbano  
Vivienda y Obras Públicas,  
Planificación y Desarrollo

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC  
GOBIERNO AMIGO 2016-2018



JIUTEPEC  
GOBIERNO AMIGO 2016-2018



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS  
2016 - 2018

Dependencia _____
Sección _____
Num. de Oficio _____
Expediente _____

# GOBIERNO AMIGO

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

*[Signature]*  
C. José Manuel Agüero Tovar  
Presidente Municipal

*[Signature]*  
C. Oscar Mejía García  
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto,  
Servicios Públicos Municipales

*[Signature]*  
C. Ángel Santana Terán  
Regidor de la Comisión de Organismos  
Descentralizados y Asuntos Migratorios

*[Signature]*  
C. Juan Carlos Jiménez Hernández  
Regidor de Desarrollo Agropecuario  
y Turismo

*[Signature]*  
C. Orlando Gorostieta Rabadán  
Regidor de Asuntos Indígenas,  
Colonias y Poblados, Asuntos de la Juventud

*[Signature]*  
C. Eligia Olea Hernández  
Regidora de Bienestar Social  
y Asuntos de la Familia

*[Signature]*  
C. Antonia Ortiz Valero  
Regidora de Seguridad Pública  
Igualdad y Equidad de Género

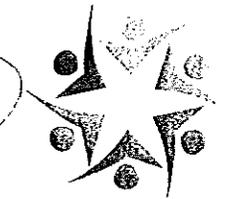
*[Signature]*  
C. Primo Bello García  
Regidor de Protección Ambiental  
y Patrimonio Municipal

*[Signature]*  
C. Erik Haziel López Hernández  
Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos



XIUTEPETL  
El Oro de las Piedras Preciosas

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC  
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018

Plaza Centenario s/n Col. Centro, Jiutepec Mor. Tel. (01 777) 340 04 05